Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : EZEQUIEL ZAMORA GUERRA
Apoderado : DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
Radicado : 683852042001-2019 - 00102

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, Ocho de Marzo de Dos Mil Veintiuno

La parte actora a través de su apoderado solicita se reconozca personería y se de por notificado por conducta concluyente el demandado, como lo contempla el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.096.206.179 y T.P. 284.887 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante CREZCAMOS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: En aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, tener como notificado por conducta concluyente al demandado EZEQUIEL ZAMORA GUERRA, de la providencia de fecha 23 de Mayo de 2019, por medio del cual se Libró Mandamiento de Pago.

TERCERO: Una vez que dé en firme la presente decisión vuelvan las diligencias al Despacho**.**

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 9 DE MARZO DE 20210

Secretaria